



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE OTORGA BONIFICACIÓN ÚNICA Y EXCEPCIONAL PARA PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y DISTRITALES A NIVEL NACIONAL.

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

"LEY QUE OTORGA BONIFICACIÓN ÚNICA Y EXCEPCIONAL PARA PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y DISTRITALES A NIVEL NACIONAL"

Artículo 1. – Objeto

La presente ley tiene por objeto otorgar una bonificación única y excepcional para el personal de limpieza pública de los gobiernos provinciales y distritales a nivel nacional, en reconocimiento a sus servicios esenciales en beneficio de la salud pública y el ornato urbano.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad otorgar de forma excepcional un incentivo para el personal de limpieza pública de los gobiernos provinciales y distritales a nivel nacional, asegurando la protección de los derechos previsionales.

Artículo 3. – Beneficiarios

Los beneficiarios de la bonificación única y excepcional para personal de limpieza pública de los gobiernos provinciales y distritales a nivel nacional, que se encuentre en actividad al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, comprendiendo a:

- a) Barrenderos, recolectores de residuos sólidos, operarios de limpieza menor y mayor.
- b) Personal contratado bajo cualquier modalidad administrativa para las funciones señaladas en el inciso anterior.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 4.- Monto de Bonificación

Corresponderá una suma fija de S/ 600 (seiscientos con 00/100 nuevos soles) por beneficiario, única y excepcional, sin que resulte susceptible de reajuste, prorrogas o reiteraciones.

Artículo 5.- Carácter de la bonificación

La bonificación establecida en el artículo 3 tendrá carácter:

- a) No remunerativo.
- b) No pensionable.
- c) No sujeto a descuentos ni retenciones, salvo aquellos de carácter judicial debidamente autorizados.

Artículo 6.- Financiamiento

Los recursos para la implementación en el artículo 4 se financia con cargo al presupuesto institucional de cada gobiernos provinciales y distritales; pudiendo además ser complementada con transferencias presupuestales del gobierno central, según corresponda.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – Reglamentación y vigencia

El Poder Ejecutivo está facultado para emitir las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de esta ley, que entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario de su publicación en el diario oficial.

Lima, agosto de 2025



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 18:35:27-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2025 14:18:58-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 18:35:49-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2025 10:22:15-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2025 10:54:03-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2025 11:33:55-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2025 11:51:20-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

El personal de limpieza de la vía pública realiza funciones insustituibles y esenciales de conservación de la salud pública, prevención de epidemias y prolijidad urbana en todas las jurisdicciones del país. Como miembros de la primera barrera defensiva de la población contra la contaminación ambiental y enfermedades transmitidas por vectores, este grupo laboral acoplan cotidianamente sus desempeños entre el barrido de vías y calles, la recolección de residuos sólidos domiciliarios, la limpieza de espacios públicos y el mantenimiento de las variantes de áreas verdes urbanas.

Asimismo, los trabajadores de limpieza pública enfrentan jornadas laborales de madrugada hasta horas nocturnas y comisiones especiales por festividades o actividades protocolares de acuerdo a su localidad, exponiéndose a temperaturas extremas, lluvia, tráfico vehicular intenso y contacto directo con sustancias tóxicas y agentes patógenos.

A pesar de esta realidad, el marco normativo vigente no contempla mecanismos específicos de reconocimiento económico extraordinario que compensen estos riesgos ocupacionales excepcionales y que motiven la permanencia de personal calificado en estos servicios críticos para la salud comunitaria.

2. MARCO LEGAL

La propuesta se sustenta firmemente en los preceptos más elevados de nuestro ordenamiento jurídico, como son los siguientes:

- Constitución Política del Perú:
 - Artículo 1º
 - Artículo 10º
 - Artículo 23º
- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El planteamiento del problema, se basa en el análisis de la situación actual del personal de limpieza pública a nivel nacional, el cual revela múltiples deficiencias estructurales que comprometen tanto la calidad del servicio como el bienestar de los trabajadores.

A nivel remunerativo, existe una problemática salarial crítica; por ejemplo, funcionario de la Municipalidad Provincial de San Román, en enero del 2025 manifestó que, el sueldo de personal de limpieza pública es la remuneración mínima vital pero que serían incrementaría a S/. 1130.00 nuevos soles, además de que no cuentan de complementos por riesgo sanitario, peligrosidad o condiciones adversas que caracterizan inherentemente su labor¹.

Más del 70% de los trabajadores de limpieza perciben el sueldo básico mínimo a quienes les incrementará a 1130 soles desde el presente mes de enero

RADIO ONDA AZUL 6 ENERO, 2025

COMPARTIR:      



Arturo Oroz Bocangel, manifestó que, el sueldo mínimo básico para todo el personal de limpieza pública quienes perciben el sueldo mínimo se les incrementará a 1130 soles

Página Web Radio Onda Azul

¹ Recuperado de: <https://radioondaazul.com/mabasico-minimo-a-quienes-les-incrementara-a-1130-soles-desde-el-presente-mes-de-enero/>

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Este desnivel de estructura remunerativa no considera que los trabajadores enfrentan constantemente a diario la exposición a temperaturas extremas, ruido, sustancias químicas peligrosas u olores insostenibles, más el contacto directo con secreciones y desechos. Asimismo, en mayo del 2022, La Contraloría General ha evidenciado que el 71% de las municipalidades tiene deficiencias en el servicio de limpieza pública; y que no se verifica que el personal de limpieza cuente con exámenes médicos ocupacionales requeridos, y muchas entidades no proporcionan oportunamente los equipos de protección personal necesarios².

Contraloría evidencia serias deficiencias en el servicio de limpieza pública en casi 700 municipalidades del país

Nota de prensa

Resultados del operativo nacional 2022



19 de mayo de 2022 - 11:00 a. m.

Página Web Gob.pe

Esta carencia expone a los trabajadores a contraer enfermedades respiratorias, problemas que pueden afectar la piel, afecciones oculares y trastornos digestivos o infecciones, generando ausentismo laboral, rotación excesiva de personal y deterioro progresivo de la calidad del servicio y la propia salud del trabajador.

² Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/607788-contraloria-evidencia-serias-deficiencias-en-el-servicio-de-limpieza-publica-en-casi-700-municipalidades-del-pais>

JKUM/xpgc

www.congreso.gob.pe

Edificio Juan Santos Atahualpa. Av. Abancay N° 151, Cercado de Lima
Central Telefónica: 311-7777



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Por último, continua una marcada desigualdad en la asignación de recursos entre las diferentes jurisdicciones territoriales. La mayoría Municipales carece de recursos suficientes. Esta disparidad genera migración de trabajadores experimentados hacia jurisdicciones con mejores condiciones, debilitando la capacidad operativa de los gobiernos locales con menores recursos y perpetuando círculos viciosos de deficiencia en el servicio público de limpieza urbana.

4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

La falta de incentivos económicos especiales y el escaso reconocimiento al trabajo y la labor del personal de limpieza pública tienen un impacto que va mucho más allá del ámbito individual. En la práctica, esta desmotivación constante provoca una alta rotación de trabajadores y la pérdida de personal con experiencia, lo que obliga a los municipios y gobiernos locales a destinar tiempo y recursos de manera continua a contratar, seleccionar y capacitar nuevo personal.

Lo que trae como consecuencia directamente en la calidad del servicio, dando lugar a la acumulación de basura en calles y espacios públicos, así como a zonas críticas de contaminación que ponen en riesgo la salud de la comunidad. Por lo que tomándolo desde el punto de vista de la salud pública, un servicio de limpieza urbana deficiente se traduce en riesgos sanitarios graves para la población.

El impacto también es económico para las municipalidades. La constante rotación incrementa los costos en contratación y capacitación, mientras que la mala calidad en el servicio daña la imagen de la institución y reduce la confianza ciudadana, lo que, en muchos casos, se refleja en menor disposición al pago de los arbitrios. Este círculo vicioso debilita la capacidad de financiamiento y perpetúa las condiciones precarias que originaron la crisis, haciendo imprescindible la adopción de medidas extraordinarias que rompan esta dinámica y sienten las bases para un servicio público de limpieza eficiente, digno y sostenible en el tiempo.

5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente propuesta de ley busca otorgar, por única vez, una bonificación excepcional de S/ 600 a todo el personal de limpieza pública que trabaja en los gobiernos provinciales y distritales a nivel nacional.

Con este pago extraordinario pretende ser un reconocimiento tangible a la labor vital que realizan y a los riesgos que asumen a diario, así como un incentivo para retener a trabajadores con experiencia y asegurar la continuidad de un servicio que es esencial en todas las ciudades y comunidades del país.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El monto propuesto representa un estímulo sin generar compromisos permanentes que alteren la estructura salarial vigente. Además, se ha establecido que este pago no tendrá carácter remunerativo ni pensionable y estará libre de descuentos, para que el trabajador reciba el importe completo. Al tratarse de un beneficio excepcional, se evita que signifique una carga fiscal recurrente para las arcas municipales o del Estado.

Para garantizar que llegue a todos sin distinción, el financiamiento combinará recursos propios de cada gobierno local con apoyo del Gobierno Central en aquellas jurisdicciones que no cuenten con presupuesto suficiente. Esta fórmula reconoce que no todas las municipalidades tienen la misma capacidad económica y, a la vez, asegura que el bono se pague dentro de un plazo máximo de 60 días. Con ello, se busca que su impacto sea inmediato, fortaleciendo la motivación del personal y contribuyendo a la estabilidad del servicio de limpieza en todo el territorio nacional.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa en cuestión no contradice ni deroga disposiciones existentes; por el contrario, esta propuesta se complementa a la legislación laboral vigente al reconocer un derecho específico para el personal de limpieza pública.

Se implementa un régimen especial de atención sobre una excepción para un cierto grupo laboral, no altera el marco estructural de los Sistemas Nacionales de Pensiones y Pensiones del Sector Privado.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis del costo sería:

- El costo principal deriva del pago de la bonificación.

El análisis del beneficio sería:

- Mejorar la calidad de vida de familias favorecidas con la bonificación.
- Reducción de pobreza de jubilados adultos mayores.
- Fortalecimiento del sector de limpieza pública, mejora la moral y estabilidad del personal beneficiario.
- Promueve un ambiente laboral justo.



IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, concretamente, contribuye a la consecución de los siguientes objetivos:

➤ **II. Equidad y Justicia Social**

- 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.
- 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.